



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



### RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **403** 2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **20 JUL. 2018**

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 39-2018 que tiene como referente la Carta de Requerimiento de fecha abril 2018, interpuesto por RAMIRO MAXIMO VILA VILA, de pretensión de reintegro y pago de la bonificación especial señalado en el Art. 12° D.S. N° 051-91-PCM y la bonificación especial establecida en el artículo 2° del D.U. N° 037-94 y sus colaterales dado por D.U. N°s: 090-96, 073-97 y 011-99

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de fecha 04 de marzo 1991 decreta hacer extensivo a partir del **1° de febrero 1991** los alcances del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, servidores de la administración pública comprendidos en el Decreto Legislativo 276 como Bonificación Especial ((...))", no estableciendo la base de cálculo para su otorgamiento el D.S. N° 051-91-PCM, el D.Leg. 276 y su Reglamento; por lo que, la entidad amparada en la argumentación jurídica de la Resolución 1445-ED de fecha 24 de agosto de 1990 otorga el derecho en base a la remuneración total percibida al 30 de enero 1991, abonada a la remuneración Transitoria para Homologación.

Que, por otro lado, el artículo 2° del D.U. N° 037-94 decreta otorgar una bonificación especial a partir del 1° de julio 1994 a los servidores de la administración pública ubicado en los niveles de funcionarios, profesionales técnicos y auxiliares (...) conforme a los montos señalados en el anexo que forma parte del D.U; acotando en su artículo 3° "Las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentado por el D.S. N°015-83-PCM percibirán la asignación dispuesta por el Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 23495.

Que del Informe Técnico N° 039-2018-GRJ/ORAF/ORH-REM se advierte don Ramiro Máximo Vila Vila en situación de activo, es beneficiario de la bonificación especial establecido en el artículo 12° D .S. N° 051-91-PCM, abonado a la remuneración transitoria para homologación e implícito en los alcances del artículo 2° del D.U. N° 037-94, concedido de forma proporcional en situación de pensionista con 23 años, 09 meses, 24 días comprendido en la Ley N° 23495 y su Reglamento dado por D.S. N° 015-83; por lo que, la pretensión solicitada con el documento del Visto deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que el derecho invocado ya viene percibiendo de acuerdo a Ley desde la entrada en vigencia y en adelante con carácter permanente.



Reg.: **2018-GRJ-ORAF/ORH-REM-403**  
Exp.: **2018-GRJ-ORAF/ORH-REM-403**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



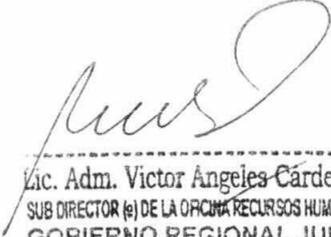
Estando a lo propuesto y en uso de las facultades delegadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GRJUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GRJ/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la pretensión interpuesta por el Pensionista RAMIRO MAXIMO VILA VILA de pago de la Bonificación Especial establecida en el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM y de la Bonificación Especial decretada por el D.U. N° 037-94, toda vez que el derecho invocado ya viene percibiendo de acuerdo a Ley, desde la entrada en vigencia de norma y en adelante con carácter permanente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado, File Personal, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

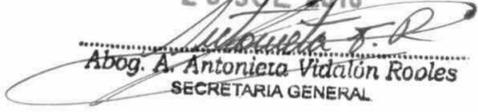
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUL 2018



Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL